

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 59/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 69/2024 de 12/09/2024, se procedió a la lectura del Informe Conjunto CITE: D.A.F.C./INF No. 01, presentado por los técnicos del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con Asesoría Jurídica y el Secretario General MAEC, han elaborado el POA-PRESUPUESTO 2024 para el Concejo Municipal de Colcapirhua, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2025 emitida por el Órgano Rector - Ministerio de Economía y Finanzas, además de considerar la Normativa en actual vigencia.



El Presupuesto Total del POA-Presupuesto 2024 inicial está distribuido en función a Ley No. 2296 de Gastos Municipales, parágrafo 1^{ro}.del Art. 3, el mismo que establece el 25% como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento, para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes de financiamiento: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113) e Ingresos Municipales Propios (20/210).

Por tanto se disponen de Bs 23.956.995,00 (Veintitrés millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco mil 00/100 bolivianos) que estarán destinados a los gastos de la Administración Central del Municipio (Ejecutivo Municipal 84,04% y Concejo Municipal de Colcapirhua 15,96%), cabe indicar que el porcentaje dispuesto para el Concejo Municipal es efectuado en pleno cumplimiento de la Ley Municipal de Consolidación de Separación de Órganos Nº 154 de fecha 19 de abril de 2018, promulgado en fecha 24 de abril de 2018, con el presente presupuesto se puede garantizar el cumplimiento del Art 5 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (Separación de Órganos) por lo tanto la distribución de recursos para ambos órganos son realizados de acuerdo al siguiente cuadro:







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTION 2025

EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

FUENTES DE FINANCIAMINETO	RECURSOS 49.500.000,00		
Recursos Propios - 20/210			
Por Coparticipación Tributaria - 41/113	51.798.077,00		
TOTAL BASE DE CALCULO	101.298.077,00		
(MÁX. 25 % SEGÚN LEY 2296 <mark>)</mark>	23.956.995,00		

FUENTE G.A.M.C. Presentacion y Distribucion del Techo Presupuestario para el POA 2025 * Los gastos de funcionamiento tienen un porcentaje maximo del 25% que <u>para fines de calculo</u> se aplica sobre el total de los siguientes ingresos: Coparticipacion Tributaria, Recursos Propios (segun ley 2296), se considera el 23,65%.

DISTRIBUCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO - LEGISLATIVO

GESTION 2025

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

EJECUTIVO - LEGISLATIVO	PORCENTAJES	Bs.		
Ejecutivo Municipal	84,04%	20.133.187,00		
Concejo Municipal	15,96%	3.823.808,00		
Total Gastos de Funcionamiento	100,00%	23.956.995,00		

FUENTE G.A.M.C. Presentacion y Distribucion del Techo Presupuestario para el POA 2025 * Los gastos de funcionamiento para el Organo Legislativo son distribuidos en funcion a la asignación de recursos para la gestion 2024, se prevee una asignación del 15,96% para el Concejo Municipal y 84,04% para el Ejecutivo Municipal, mismos que deben ser asignados con Recursos de Coparticipación Tributaria (Ley 2296).



CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2025

ENTIDAD

1306 Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

FUENTE

41 - RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA
113 - Tesoro General de la Nacion - Coparticipacion Tributaria

ORG. FIN.

CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	N° ITEMS	SUELDO MENSUAL	MES	SUELDO
SUPERIOR	ELECTO	2	CONCEJALES	9	14.200,00	12	1.533.600,00
SUPERIOR	LIBRE NOMBRAMIENTO	3	SECRETARIO	1	9.547,00	12	114.564,00
	LIBRE NOMBRAMIENTO	4	DIRECTOR - ASESOR	4	8.352,00	12	400.896,00
OPERATIVO	DESIGNADO	6	PROFESIONAL I - EXPERTO	4	5.010,00	12	240.480,00
	DESIGNADO	10	TECNICO I	3	4.557,00	12	164.052,00
	DESIGNADO	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	1	3.818,00	12	45.816,00
APOYO	DESIGNADO	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	1	3,407,00	12	40.884,00
	DESIGNADO	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	1	2.596,00	12	31.152,00
OTAL COSTO M	ENSUAL:			24	51.487,00		
OTAL COSTO AN	NUAL:						2.571.444,00









CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

- 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".
- 4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RESIDENTE SEC



Gastos de inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el POA – PRESUPUESTO para la gestión 2025 y la ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA en cumplimiento a lo señalado en los antecedentes precedente y normativa legal señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La documentación del Programa Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional para la gestión 2025 del Concejo Municipal de Colcapirhua y todos los anexos forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Resolución Municipal.

PROGRESO

Es dado en <mark>la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapir</mark>hua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



